

# **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)".

(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Nosotros: Doctora SILVIA GRACIELA GUANDIQUE GUZMÁN, de \*\*\* años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de \*\*\* portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y con Número de Identificación Tributaria \*\*\* actuando en nombre y representación del Hospital Nacional de Ilobasco, en mi carácter de Directora según acuerdo Numero un mil trescientos uno del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud, de fecha siete de noviembre del año dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta tomo cuatrocientos veintiuno de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominare el "HOSPITAL", por una parte y por otra parte, ROXANA DE JESÚS HERNÁNDEZ PÉREZ, de \*\*\* años de edad, empresaria, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* y MARIA ESTER RODRÍGUEZ DE DOÑAN, de \*\*\* años de edad, Licenciada en Mercadotecnia y Publicidad, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número \*\*\* actuando en nuestra calidad de Directoras y como tal Representantes Legales de la Sociedad, TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD NONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*. Personería que acreditamos con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día ocho de julio de dos mil quince, ante los oficios del Notario Carlos Salvador Sandoval Ascencio, inscrito al número \*\*\* del Libro \*\*\*, del folio \*\*\*, del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día diez de julio de dos mil quince, y b) Credencial de la Elección de Junta General de Accionistas de la sociedad TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRANSPORTES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, S.A. DE C.V.; extendida por la secretaria de la Junta General de Accionistas, el día quince de julio de dos mil veintiuno, en la que consta que en el Acta número DIEZ punto SEGUNDO, del Libro de Actas que lleva dicha sociedad, celebrada el día quince de julio del año dos mil veintiuno, resultamos Electas como Directora Presidenta y Directora Secretaria, con fecha de expiración el día diez de julio de dos mil veinticinco, Inscrita al número \*\*\* del Libro \*\*\* a folio \*\*\* del Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, del Registro de Sociedades, el día once de agosto de dos mil veintiuno, que en el transcurso del presente instrumento nos denominaremos la "CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA:

**OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga a prestar el Servicio de: "Servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de Desechos Bioinfecciosos y sustancias provenientes del Laboratorio Clínico para el Hospital Nacional de Ilobasco" de acuerdo a la forma, especificaciones siguientes:

| Ren-<br>glón | Descripción   | U/M | Cantidad | Precio<br>unitario | Valor<br>Total |
|--------------|---|-----|----------|--------------------|----------------|
| 1            | Código 81210018 Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos para el Hospital. Recolección: lunes, miércoles y viernes en horario estricto de: 7:30 am a 11:30 am.   | Kg  | 5,200    | \$ 1.75            | \$ 9,100.00    |
| 2            | Código: 81210018 Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de sustancias, residuos y desechos peligrosos provenientes del área de trabajo de Laboratorio Clínico, el servicio se requiere en el mes de mayo y noviembre de 2022 (100 kg en el mes de mayo y el resto en el mes de noviembre) | Kg  | 300      | \$ 1.95            | \$ 585.00      |
|              | TOTAL \$ 9,685.0  |     |          |                    |                |

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra para este servicio b) La Garantía de cumplimiento de contrato. c) Las modificativas (Si las hubiere) y d) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. La CONTRATISTA se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: "Servicio de recolección, trasporte, tratamiento y disposición final de Desechos Bioinfecciosos del Hospital", (según necesidad). CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE RECOLECCIÓN. La recolección será en la siguiente dirección: Final Cuarta Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco. CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si la contratista se atrasare en la recolección, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo de recolección. La contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de las veinticuatro horas siguientes a la hora en que ocurra la causa que origina el atraso, en caso de no hacerse tal notificación en

el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el hospital deniegue la prórroga del plazo de recolección. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de un acta modificativa de contrato autorizada por el titular del hospital que aceptará la contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos para equipo o falta de vehículos o por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,685.00), que el Hospital pagará a la contratista por la compra de servicio de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO. El servicio será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el hospital, en un plazo de sesenta días hábiles previa presentación por parte de la contratista de factura duplicado cliente y cuatro copias a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, copia del acta de recepción las cuales deberá presentar en la tesorería del hospital. CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN: Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZA. La CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional de Ilobasco, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la superintendencia del sistema financiero, la fianza siguiente: Fianza de cumplimiento de contrato para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, por un valor de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$968.50), equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los ocho (8), días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365), contados a partir de la fecha de distribución del contrato, la fianza deberá presentarse en la UACI del hospital, ubicada en la Final Cuarta Calle Poniente Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas. CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte de la contratista en la recepción objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la cláusula cuarta; pagarán al hospital en concepto de multa según la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El hospital podrá deducir de cualquier cantidad que se adeuda a la contratista la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato

o exigir de la contratista su pago directo. El pago de la multa no exime a la contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por un arreglo directo. De acuerdo a lo descrito en la Ley de Adquisiciones Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometido a decisión final en proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el título III de la Ley de Mediación, conciliación y arbitraje. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN. El hospital designará un responsable de hacer la entrega de los desechos sólidos peligrosos y de verificar si la recolección está acorde al contrato. En cada recolección el personal de Transportes Hernández Rodríguez, S.A. DE C.V. Llenará en triplicado el formulario uno (1) establecido en la Norma Técnica para el manejo de los desechos sólidos bioinfecciosos NSO 13.25.01:07, el cual será firmado en ese momento por la persona que entrega los desechos como también por quien los recibe, posteriormente lo firmará el encargado de MIDES responsable del tratamiento y disposición final; una copia de este formulario debidamente firmado le será entregado al hospital en la siguiente visita de recolección. Cuando se comprueben deficiencias en la recolección, la contratista deberá subsanarlas o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de inspección; si la contratista no subsana las deficiencias comprobadas se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el hospital. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de recolección o de cualquier otra obligación contractual y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones a la misma, éstas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del titular del hospital y deberán formalizarse a través de las actas modificativas u orden de cambio que ameritare el caso. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución y podrá ser prorrogado por un periodo de igual o menor al del presente contrato según criterio del HOSPITAL. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales esta ciudad. La contratista renuncia, en caso de acción judicial en su

contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir fianza. CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Sus funciones serán: Ser el delegado del Hospital en el desarrollo del contrato, firmar las actas de recepción del servicio, dar seguimiento al servicio contratado, hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del contratista, coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato, llevar el control físico y financiero del contrato, colaborar con el contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de garantías, emitir informe final sobre el desempeño de las contratistas, el administrador del contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para este caso será el Señor Boanerges Guzmán Alfaro. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en final Cuarta calle poniente Barrio El Calvario Ilobasco, Cabañas; y la contratista en \*\*\* En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dra. Silvia Graciela Guandique Guzmán Titular

Licda. Roxana de Jesús Hernández Pérez Contratista Licda. María Ester Rodríguez de Doñan Contratista

#### MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO CONTRATO LIBRE GESTIÓN N.º 22/2022

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Tra, Sivia Graciela Guandique Guzmán Titular

TRANSPORTES HERNANDEZ RODRIGUEZ, S.A. de C.V.

TRJ

NII: 0614-080715-102-7 \* NRC: 242050-0

Iels.: 2512-4839 \* 2273-2767

Licda. Roxana de Jesús Hernández Pérez

Licha Portes Hernández Pérez

Licda María Ester Rodríguez de Doñan

Contratista

MINSAL

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

Contratista

U. A. C. I.

Este Dogumento fue distribuido